



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00313660- -NEU-DESP#MS - CREACIÓN CARGOS DISTINTOS CENTROS ASISTENCIALES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00313660- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la creación de trece (13) cargos presupuestarios para incorporar a distintos Centros Asistenciales dependientes de la Subsecretaría de Salud, con el objeto de sumar el personal necesario para poder dar respuesta a las necesidades de la población;

Que los mismos deberán ser concursados de acuerdo a la legislación vigente;

Que para poder efectuar el presente trámite es necesaria la creación de trece (13) cargos presupuestarios, pertenecientes a los agrupamientos Profesional, Técnico, Asistente de Salud y Administrativo;

Que corresponde dejar vacantes los puestos creados en la presente norma hasta tanto se haga efectivo el llamado a Concurso para cubrir los mismos, autorizando a la señora Ministra de Salud a efectuar los llamados de selección;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el personal dependiente de la Subsecretaría de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención legal de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1º: TRANSFIÉRANSE Y CONVIÉRTANSE Trece (13) cargos de Jur.04 – S.A.E. - URP.05 -

ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 – Subf.00 - Inc.01 – Ppal.00 - ppar.00 – Fu.Fi.1111, en Uno (1) cargo PF1, Dos (2) cargos TC1, Nueve (9) cargos AS1, Un (1) cargo AD1 - Jur.10 – S.A.L. – URP. 19, 24, 29, 30, 32, 33, 36 y 38, - PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.29 - ppar.00 – Spar.026 – FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: **CRÉANSE E INCORPÓRANSE** a partir de la fecha de la presente norma, en las Plantas Funcionales de los Centros Asistenciales que se detallan, los puestos que a continuación se especifican, con más las bonificaciones que a cada uno corresponda de acuerdo a lo establecido en el Título III de la Ley 3118, quedando vacantes hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir los mismos:

Planta Funcional Hospital Villa la Angostura

Un (1) Puesto “Instrumentista (T4I), secuencia a confirmar”, Categoría TC1.

Planta Funcional Hospital Bajada del Agrio

Cinco (5) Puestos “Agente Sanitario (X5S), secuencias a confirmar”, Categorías AS1.

Planta Funcional Hospital Piedra del Águila

Un (1) Puesto “Auxiliar de Farmacia (X5F), secuencia a confirmar”, Categoría AS1.

Planta Funcional Centro de Salud Barrancas

Un (1) Puesto “Administrativo (AAA), secuencia a confirmar”, Categoría AD1.

Planta Funcional Hospital Buta Ranquil

Un (1) Puesto “Técnico en Esterilización (T4Z), secuencia a confirmar”, Categoría TC1.

Planta Funcional Hospital Las Ovejas

Un (1) Puesto “Asistente Dental (X5J), secuencia a confirmar”, Categoría AS1.

Planta Funcional Hospital El Cholar

Un (1) Puesto “Asistente Dental (X5J), secuencia a confirmar”, Categoría AS1.

Planta Funcional Hospital Tricao Malal

Un (1) Puesto “Odontólogo (P1D), secuencia a confirmar”, Categoría PF1.

Un (1) Puesto “Asistente Dental (X5J), secuencia a confirmar”, Categoría AS1.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** la cobertura mediante Concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el documento **IF-2022-00674611-NEU-DESP#MS** que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir los cargos creados mediante el Artículo 2° de la presente norma.

Artículo 4°: **FACÚLTASE** a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso autorizado en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del Artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

